



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo

Jesús Erfilio Castillo Castaño Vs. Carlos Alberto Ramírez
R.U.N. 768344003002-2021-00052-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer.
Marzo 26 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

SUSTANCIACION No. 237

Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

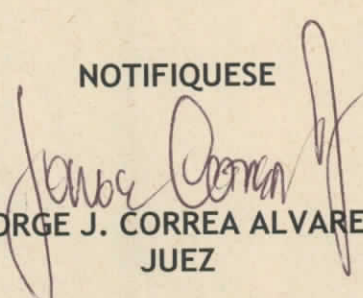
Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita se de aplicación al artículo 612 del C.G.P. para la notificación al ejecutado, advierte esta judicatura que tal petición es improcedente, habida consideración de que como el mismo título de la norma en marras lo expresa, esta es para la "Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil" (subrayado fuera de texto). Por lo anterior, causa extrañeza la petición del togado teniendo en cuenta que el demandado en el presente tramite no ostenta ninguna de las calidades del artículo citado o al menos no se encuentra acreditado conforme al material probatorio que obra al plenario, por ende su notificación corresponde tal y como se indicó en el auto que libra mandamiento de pago, acorde a los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o la ley 806 de 2020, notificación que por ley debe realizar la parte interesada, en este caso se encuentra a cargo de la parte ejecutante.

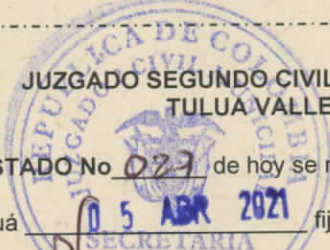
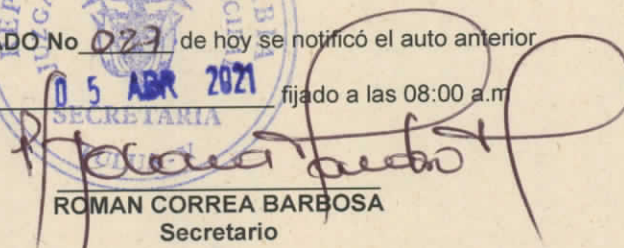
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud de la parte demandante, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE
EN ESTADO No 027 de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá 05 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
Jesús Erfilio Castillo Castaño Vs. Carlos Alberto Ramírez
R.U.N 76-834-40-03-002 2021-00052-00

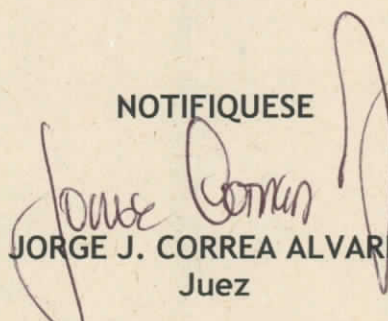
SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.
Marzo 26 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE TRAMITE No. 236
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

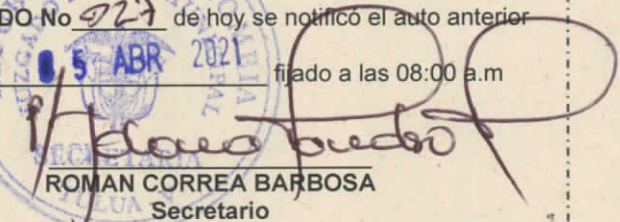
Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de **Bancolombia**, visible a folio 13 del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

Eg

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE
EN ESTADO No 927 de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá 5 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m.


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Blanca Nubia Córdoba Vs. Yeison Fernando Gómez
R.U.N. 768344003002-2012-00445-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, a fin de informarle que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvasse proveer.
Marzo 26 de 2021

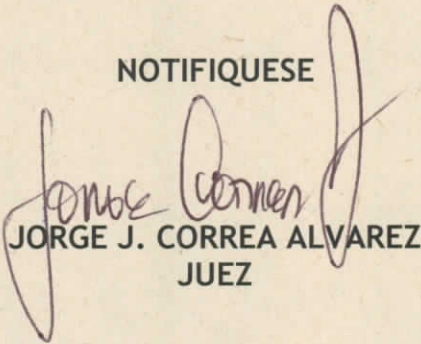
SUSTANCIACION No. 234

TULUA, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe presentado por secretaria, se dispone:

CUESTION UNICA: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 66 de este cuaderno, teniendo en cuenta además los valores de la anterior liquidación.

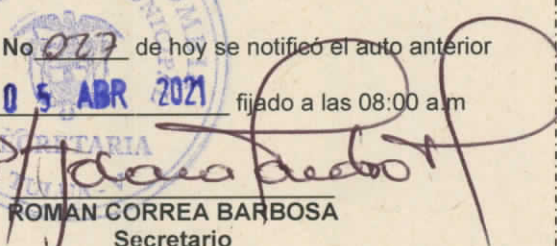
NOTIFIQUESE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 027 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 05 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m.


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Eg



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Cogesprocu Vs. Arturo Aranzazu Franco
R.U.N. 768344003002-2015-00491-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, a fin de informarle que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvasse proveer.

Marzo 26 de 2021

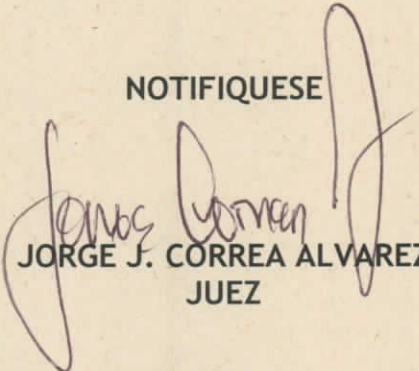
SUSTANCIACION No. 235

TULUA, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe presentado por secretaria, se dispone:

CUESTION UNICA: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 114-116 de este cuaderno.

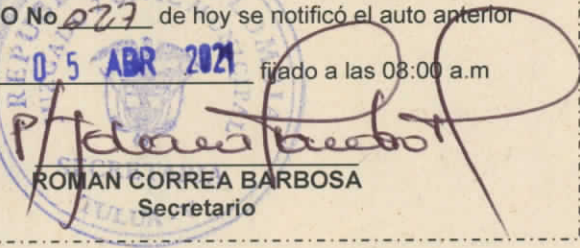
NOTIFIQUESE


JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 027 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 05 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Eg



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. Ejecutivo
Bertha Lucia Gomez Rios Vs. Oscar Giovanni Avila
R.U.N 76-834-40-03-002 2021-00039-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Marzo 26 de 2021

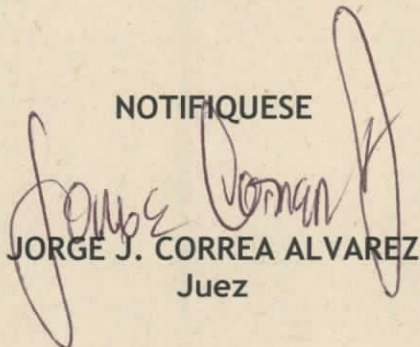
ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE TRAMITE No. 238

Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de **Ministerio de Defensa Nacional Ejercito Nacional**, visible a folio 06 del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

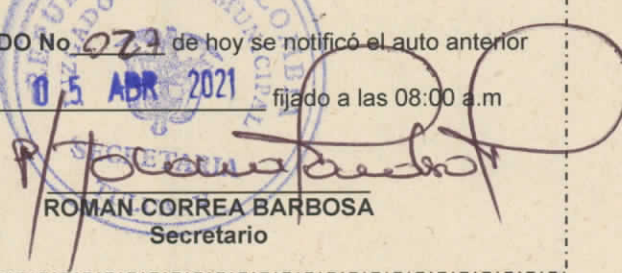

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

Eg

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 029 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 05 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m.


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

secretaria. -

Tuluá, marzo 26 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **PEDRO NEL MONTES OROZCO** contra **MARIA ISABEL PARRA RODRIGUEZ.**, y memorial allegado de la secuestre Flor Evangelina Hernández. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0231

Radicación 2019-00316-00

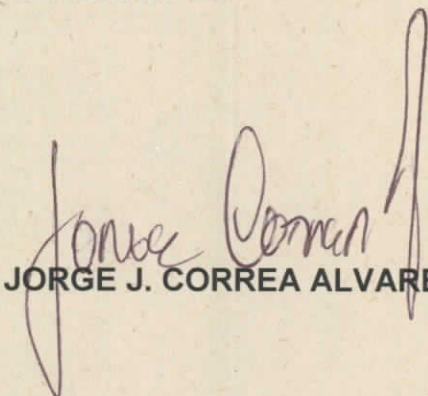
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

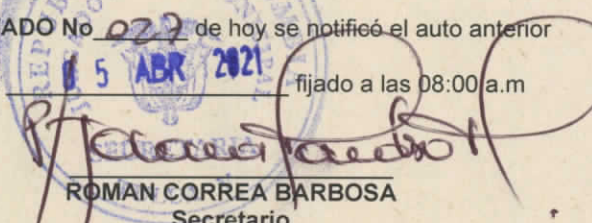
Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del memorial allegado de la secuestre Flor Evangelina Hernández., se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>022</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá	5 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m
 ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

Informe secretarial. -

Tuluá, marzo 26 de 2021.

En la fecha paso a despacho la anterior demanda Ejecutiva Singular de la **JULIAN ANDRES LOPEZ GIRALDO** contra **JUAN DAVID MARIN MENESES**, informando que se encuentra vencido el término del listado nacional de personas emplazadas sin que la parte compareciera. -
Secretario.

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0233

Radicación 2019-00419-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que se encuentra vencido el plazo del emplazatorio del demandado **JUAN DAVID MARIN MENESES**, realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se surtió el 23 de febrero de 2021, la cual reúne a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem para que la represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa. -

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

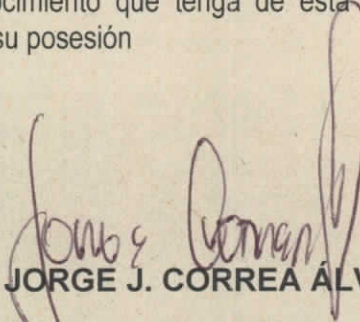
1°).- Téngase como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al señor, **JUAN DAVID MARIN MENESES** .-

2°).- Designar como **CURADOR AD-LÍTEM** del emplazado **JUAN DAVID MARIN MENESES** a la abogada: **MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTINEZ**, T.P.A,66.548, del C.S.J., conforme lo estipula el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

3°).- Líbrese oficio a la mencionada profesional del derecho, informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que se acerque a las instalaciones del Despacho para su posesión

NOTIFIQUESE

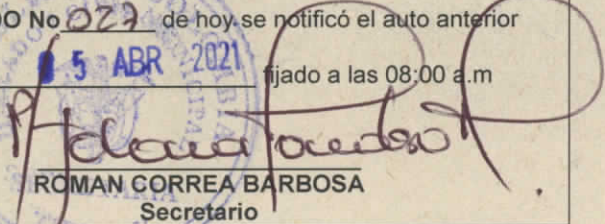
El Juez,


JORGE J. CORREA ÁLVAREZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE**

EN ESTADO No 0233 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá  5 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Informe secretarial. -

Tuluá, marzo 26 de 2021.

En la fecha paso a despacho la anterior demanda Ejecutiva Singular de la **BANCO DE OCCIDENTE** contra **FABIO CESAR LARGO ORDOÑEZ**, informando que se encuentra vencido el término del listado nacional de personas emplazadas sin que la parte compareciera. -
Secretario.

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0232

Radicación 2019-00422-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que se encuentra vencido el plazo del emplazatorio del demandado **FABIO CESAR LARGO ORDOÑEZ**, realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se surtió el 23 de febrero de 2021, la cual reúne a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem para que la represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa. -

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

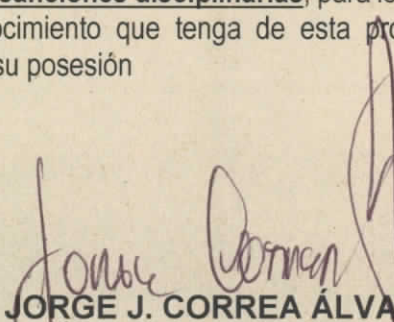
1°).- Téngase como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al señor, **FABIO CESAR LARGO ORDOÑEZ** .-

2°).- Designar como **CURADOR AD-LÍTEM** del emplazado **FABIO CESAR LARGO ORDOÑEZ** a la abogada: **YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO**, T.P.A.314.219, del C.S.J., conforme lo estipula el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

3°).- Líbrese oficio a la mencionada profesional del derecho, informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que se acerque a las instalaciones del Despacho para su posesión

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE J. CORREA ÁLVAREZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE**

EN ESTADO No 023 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 10 5 ABR 2021 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

secretaria. -

Tuluá, marzo 26 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Hipotecario de **BANCO FINANDINA S.A** contra **JOSE DANILO MARIN HERNANDEZ** y oficio procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0230

Radicación 2018-00346-00

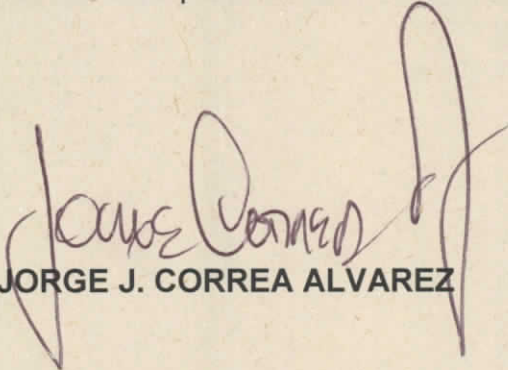
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

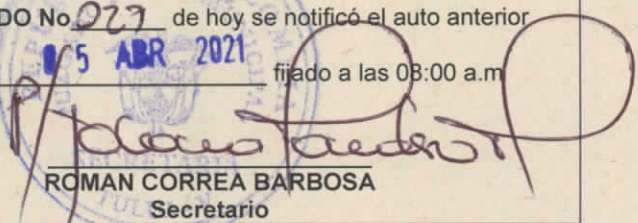
Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del mensaje de texto procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>027</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá	<u>05 ABR 2021</u> fijado a las 08:00 a.m
 ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

Tuluá, marzo 26 de 2021.-

En la fecha informo al señor Juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el proceso Ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA COOPROCENVA** contra **CRISTINA UPEGUI QUINTERO y JULIAN UPEGUI VALLEJO** Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0229
Radicación 2019-00235-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso. -

En mérito de lo expuesto se

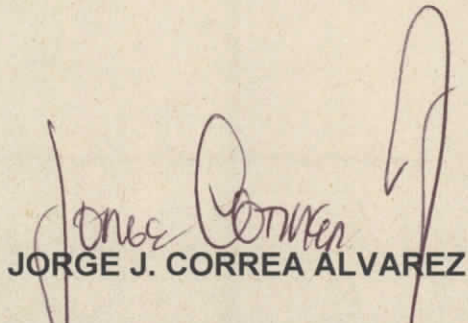
RESUELVE:

1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

R.C.B


JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 023 de hoy se notifico el auto anterior

Tuluá 05-ABR-2021 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Tuluá, marzo 26 de 2021.-

En la fecha informo al señor Juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el proceso Ejecutivo adelantado por **DORA GOMEZ BEDOYA** contra **ROSA EUGENIA CASTILLO DE CERQUERA** Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0228
Radicación 2017-00410-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso. -

En mérito de lo expuesto se

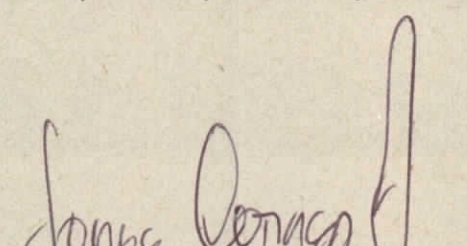
RESUELVE:

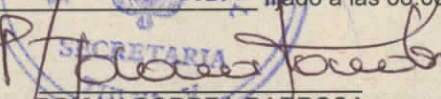
1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

R.C.B


JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>0227</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá	 fijado a las 08:00 a.m
 ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	